I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-23475
C.A.: 16.27S.714.1.15.782/1997
Bitácora: 09/KV-0013/06/22

Resolución No. 261 **/ 2024**

Ciudad de México, a 07 FEB 2024

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **1 de junio de 1989,** la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **MAXIMILIANO PONCE GARCÍA**, el Título de Concesión número **DZF-213/89**, respecto de una superficie de **26,775.84 m²** (veintiséis mil setecientos setenta y cinco punto ochenta y cuatro de metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, para darle un uso de **palapas para estacionamiento, restaurante y servicios turísticas,** con una vigencia de **6 años**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa de fecha **15 de diciembre de 1997,** la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, determinó conceder la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años**, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación de dicha resolución y se autorizó al **C. MAXIMILIANO PONCE GARCÍA** para ceder los derechos y obligaciones derivados del citado Título a favor del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa número **042/04,** de fecha **05 de noviembre de 2004,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió conceder en favor del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años**, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación de dicha resolución.

CUARTO.- Que con fecha **19 de octubre de 2009,** se expidió la resolución administrativa número **1736/09,** por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se autorizó aprobar la modificación de la base PRIMERA y TERCERA del Título de Concesión No. **DZF-213/89,** en virtud de la cual la superficie se actualizó a **37,539.39 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **restaurante bar Dolphins-Bucaneros en terrenos ganados al mar, de 2 pisos, en planta baja consta de: cocineta, asador, barra bodega, baños, foro, terraza, espejo de agua, palapa, área de comensales y patio de servicios, en planta alta: baños, bar, contrabarra, área de disc jockey y área de comensales, construido con cimentación de zapata corrida y cadena de desplante de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratrabes y techo, todo de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratabes y techo , todo de concreto armado; restaurante bar El Capitán en zona federal marítimo terrestre construido con cimentación de zapata corrida y cadena de desplante de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratabes y techo, todo con concreto armado; terraza de concreto armado con palapas tipo hongo con centro de madera y techo de palma; tobogán, kamikaze y resbaladilla de 92 m lineales construidos de fibra de vidrio, sobre soportes de concreto armado; fuente de sodas que consta de 2 baños, nevería, depósito de carnes frias, bodega, depósito y despacho, así como terraza con 5 palapas tipo hongo, construido con cimentación de zapata corrida y cadena de desplante de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratrabes y techo, todo de concreto armado; cabaña con techo de palma (palapa) de estructura de madera y techo de palma para estacionamiento: tienda de artesanías o boutique con cimentación de concreto armado, columnas, castillos, trabes y techo, todo de concreto armado; tres albercas de concreto armado, andadores en área de albercas de concreto armado cubiertos con adoquín; chapoteadero barco pirata de concreto armado y resbaladilla de fibra de vidrio; chapoteadero Faro con cueva de concreto armado que conecta la parte de terrenos ganados al mar y la zona federal marítimo terrestre; caseta de bombas;área de juegos; 128 palapas tipo hongo en zona federal marítimo terrestre construidas de horcón de madera y techo de palma; área ajardinada; instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria,** ubicada en Boulevard Costero s/n, playa Miramar, centro recreativo Playa Paraíso,

localidad de Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **palapas para estacionamiento, restaurante y servicios turísticos.**

QUINTO.- Mediante resolución administrativa número de control **520/10** de fecha **14 de mayo de 2010,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó conceder la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años.**

SEXTO.- Mediante resolución administrativa número **819/2016** de fecha **15 de julio de 2016,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió conceder en favor del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años**, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación de dicha resolución, y vista el acta circunstanciada número 052/2016 de fecha 15 de agosto de 2016 se hizo constar la entrega de prorroga de la vigencia del título antes referido, por lo que su vigencia dio inicio el día **16 de agosto de 2016**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **07 de junio de 2022,** el **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión número **DZF-213/89** a la cual le recayó la Bitácora **09/KV-0013/06/22**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16,y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

> ***ARTÍCULO 73.-*** *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*
>
> ***I.-*** *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a El día **1 de junio de 1989,** la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **MAXIMILIANO PONCE GARCÍA**, el Título de Concesión número **DZF-213/89**, respecto de una superficie de **26,775.84 m²** (veintiséis mil setecientos setenta y cinco punto ochenta y cuatro de metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, para darle un uso de **palapas para estacionamiento, restaurante y servicios turísticas,** con una vigencia de **6 años**.

b Mediante resolución administrativa de fecha **15 de diciembre de 1997,** la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, determinó conceder la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años**, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación de dicha resolución y se autorizó al **C. MAXIMILIANO PONCE GARCÍA** para ceder los derechos y obligaciones derivados del citado Título a favor del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**

c Mediante resolución administrativa número **042/04,** de fecha **05 de noviembre de 2004,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió conceder en favor del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años**, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación de dicha resolución.

d Que con fecha **19 de octubre de 2009,** se expidió la resolución administrativa número **1736/09,** por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se autorizó aprobar la modificación de la base PRIMERA y TERCERA del Título de Concesión No. **DZF-213/89,** en virtud de la cual la superficie se actualizó a **37,539.39 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar,

así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **restaurante bar Dolphins-Bucaneros en terrenos ganados al mar, de 2 pisos, en planta baja consta de: cocineta, asador, barra bodega, baños, foro, terraza, espejo de agua, palapa, área de comensales y patio de servicios, en planta alta: baños, bar, contrabarra, área de disc jockey y área de comensales, construido con cimentación de zapata corrida y cadena de desplante de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratrabes y techo, todo de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratabes y techo , todo de concreto armado; restaurante bar El Capitán en zona federal marítimo terrestre construido con cimentación de zapata corrida y cadena de desplante de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratabes y techo, todo con concreto armado; terraza de concreto armado con palapas tipo hongo con centro de madera y techo de palma; tobogán, kamikaze y resbaladilla de 92 m lineales construidos de fibra de vidrio, sobre soportes de concreto armado; fuente de sodas que consta de 2 baños, nevería, depósito de carnes frias, bodega, depósito y despacho, así como terraza con 5 palapas tipo hongo, construido con cimentación de zapata corrida y cadena de desplante de concreto armado, muros de block junteado con mortero, columnas, castillos, contratrabes y techo, todo de concreto armado; cabaña con techo de palma (palapa) de estructura de madera y techo de palma para estacionamiento: tienda de artesanías o boutique con cimentación de concreto armado, columnas, castillos, trabes y techo, todo de concreto armado; tres albercas de concreto armado, andadores en área de albercas de concreto armado cubiertos con adoquín; chapoteadero barco pirata de concreto armado y resbaladilla de fibra de vidrio; chapoteadero Faro con cueva de concreto armado que conecta la parte de terrenos ganados al mar y la zona federal marítimo terrestre; caseta de bombas;área de juegos; 128 palapas tipo hongo en zona federal marítimo terrestre construidas de horcón de madera y techo de palma; área ajardinada; instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria,** ubicada en Boulevard Costero s/n, playa Miramar, centro recreativo Playa Paraíso, localidad de Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **palapas para estacionamiento, restaurante y servicios turísticos.**

e Mediante resolución administrativa número de control **520/10** de fecha **14 de mayo de 2010,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó conceder la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años.**

f Mediante resolución administrativa número **819/2016** de fecha **15 de julio de 2016,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió conceder en favor del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-213/89,** por un plazo de **06 de años**, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación de dicha resolución, y vista el acta circunstanciada número 052/2016 de fecha 15 de agosto de 2016 se hizo constar la entrega de prorroga de la vigencia del título antes referido, por lo que su vigencia dio inicio el día **16 de agosto de 2016**.

g La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** Titular de la Concesión número **DZF-213/89,** quien acredita su personalidad con copia certificada del acta de nacimiento con Folio A28 3762288 de fecha 09 de mayo de 2022 expedida por la Oficialia 1a de Tampico en el Estado de Tamaulipas, copia simple de credencial para votar con folio 1396040265689 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con Folio 105274515 de fecha 17 de mayo de 2018, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito de fecha 10 de mayo de 2022 suscrito por el C. Luis Fernando Sánchez González, con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

h La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **07 de junio de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DZF-213/89,** y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.

i La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

j En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,986.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

k Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DZF-213/89,** el **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ;** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **37,539.39 m²** referente al Título de Concesión número **DZF-213/89,** mismos que se describen a continuación:

- Copia simple de **Recibo No. 10402 D** de fecha 10 de febrero de 2022, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ciudad Madero en el Estado de Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **37,539.39 m² m²**, uso **general** del Título de Concesión número **DZF-213/89,** respecto del ejercicio de enero - diciembre de 2022, así como presenta copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 10 de febrero de 2022.

- Copia simple de **Recibo No. 35368 D** de fecha 05 de julio de 2021, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ciudad Madero en el Estado de Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **37,539.39 m² m²**, uso **general** del Título de Concesión número **DZF-213/89,** respecto del ejercicio de enero - diciembre de 2021, así como presenta copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 05 de julio de 2021.

- Copia simple de **Recibo No. 18175 D** de fecha 5 de marzo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ciudad Madero en el Estado de Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **37,539.39 m² m²**, uso **general** del Título de Concesión número **DZF-213/89,** respecto del ejercicio de enero - diciembre de 2020 así como presenta copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 05 de marzo de 2020.

- Copia simple de **Recibo No. 8245 D** de fecha 07 de mayo de 2019, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ciudad Madero en el Estado de Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **37,539.39 m² m²**, uso **general** del Título de Concesión número **DZF-213/89,** respecto del ejercicio de enero - diciembre de 2019, así como presenta copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 07 de mayo de 2019.

- Copia simple de **Recibo No. 8245 D** de fecha 19 de abril de 2018, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ciudad Madero en el Estado de Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **37,539.39 m² m²**, uso **general** del Título de Concesión número **DZF-213/89,** respecto del ejercicio de enero - diciembre de 2018, así como presenta copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 19 de abril de 2018.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **07 de junio de 2022,** se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-213/89,** por un plazo de **6 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a partir del día **17 de agosto de 2022.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco

normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DZF-213/89** al **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, por un plazo de **6 años**, contados a partir del día **17 de agosto de 2022,** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DZF-213/89**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** y/o autorizado el C. José Rafael González Gamboa en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] así como señala el correo electrónico: [redacted] y el número de teléfono [redacted], asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

Expediente: 53-23475
C.A.: 16.27S.714.1.15.782/1997
Bitácora: 09/KV-0013/06/22

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento
MAZF/MGT/JGO